

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUMENTO 2019-265.

En relación con la solicitud que fuera elevada vía correo electrónico por el demandado el día 11 de diciembre, es de advertir en primer lugar que, el **DERECHO DE PETICIÓN** elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

Consecuencia de lo anterior, se advierte al demandado, que sus diferentes peticiones deben ser formuladas dentro del presente proceso mediante simple memorial; no obstante, se le recuerda que en auto del 1° de septiembre del año pasado, al resolverse solicitud de complementación y/o nulidad de la sentencia que fuera formulada por su apoderado, se le indicaron de manera detallada las razones por las cuales no procedía dicha petición. OFÍCIESE al petente comunicándole lo acá decidido y remítase por el medio más expedito.

(2)

CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76fa87052d617c130b97d472fa9f22923cde72dfdfd35ed6409361de4639464

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 21/01/2021 04:22:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**